

Tipo de Proceso	Verbal - Servidumbre
Radicado	05001 31 03 022 2021 00065 00
Demandante	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Demandado	Promotora la Navarra S.A.S
Auto de sustanciación Nro.	147
Asunto	Designa perito



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que ambos extremos litigiosos demostraron la correcta notificación del nombramiento efectuado al Dr. Carlos Mario Gómez Mesa como Auxiliar de la Justicia adscrito al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y este manifestó mediante memorial obrante en Archivo Nro. 39 del expediente digital, su imposibilidad de desarrollar el encargo encomendado debido a que actualmente no cuenta con acreditación para hacer avalúos de intangibles especiales tal y como lo exige la ley 1673 de 2013; es que se torna necesario adelantar el nombramiento de nuevo experto, para cumplir con lo encomendado en el artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, y en providencias fechadas del 13 de julio y 10 de agosto hogaño. Así, al acudir a la lista que ofrece el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se procede con el nombramiento del Dr. Juan David Botero Agudelo con código AVAL-71317140, email: avaluos@aybinmobiliaria.com y teléfono: 444 11 20.

Se recuerda que la designación es de forzosa aceptación, salvo justificación aceptada, además, corre a cargo de ambas partes la comunicación de la designación al experto, de lo cual deberán aportar la respectiva constancia al expediente dentro de los cinco (5) días siguientes, a quien igualmente se le deberá advertir que el término para cumplir con el encargo de manera conjunta será de veinte (20) días contados desde la notificación que se le hará, y que la experticia versará sobre los puntos indicados en las providencias fechadas de 13 de julio y 10 de agosto hogaño.

Además, se recuerda, que el dictamen que se presente, deberá reunir todos los requisitos establecidos en el artículo 226 del Código General del Proceso, y que una vez tome posesión del cargo se fijará el monto de los gastos provisionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LGM



Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7904d8fa7d80989b595a58a988fb6129d0c47cfa2139ca4ac37f71c599bdb21**

Documento generado en 23/03/2022 11:54:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>